

Otorga permiso para realizar faenas mineras que indica en el Salar de Surire, ubicado en el Parque Nacional Lauca I Región.

MINISTERIO
DE MINERIA
- 4 OCT 1978
Fecha

SANTIAGO, 17 AGO 1978

DE HACIENDA
DE PARTES

RECIBIDO

SECRETARÍA GENERAL
DE RAZON

OPCION

19

No 116,.- VISTOS: la solicitud presentada por la Compañía Minera Nandú Limitada, representada por su Gerente General don David Fux Glikman; lo informado por el señor Intendente de la I Región Tarapacá en su Oficio Ord. No 396, de fecha 31 de Mayo de 1978; el informe favorable de la Dirección de Fronteras y Límites del Estado en Oficio Ord. No 662, de 21 de Julio de 1978; el informe favorable evacuado por el Servicio de Minas del Estado mediante su Oficio No 1.614, de fecha 8 de Agosto del presente año; lo dispuesto en el artículo 17º del Código de Minería, modificado por el Decreto-Ley No 1.759, de 1977; lo establecido en los Decretos-Leyes Nos. 1 y 128, de 1973; 527 y 806 de 1974, y

CONSIDERANDO:

1.- Que la Compañía Minera Nandú Limitada está efectuando los trámites legales ante el Segundo Juzgado de Letras de la Ciudad de Arica, a fin de constituir propiedad minera respecto de las pertenencias "Santa Marta 1 al 245", para explotar sales de borax, caolín, azufre y diatomita en el Salar de Surire, ubicado en la Comuna de Codpa, Provincia de Arica, I Región;

2.- Que la Compañía Minera mencionada no ha obtenido la aprobación de la respectiva acta de mensura debido a que, encontrándose el Salar de Surire dentro de los límites del Parque Nacional Lauca, es necesaria la autorización del Presidente de la República para realizar faenas mineras en dichos lugares;

3.- Que, por una parte, el Supremo Gobierno está empeñado en impulsar los planes de desarrollo regional y, por la otra, la extensión que se abarcará con las explotaciones mineras en referencia comprende una parte mínima del Parque Nacional Lauca, no mayor del 2,8 % de su área total;

4.- Que, además y por tratarse de un salar, el lugar está constituido por terrenos inaptos para toda clase de cultivos y la explotación se hará con equipos mecanizados para la extracción de barros salinos, sin empleo de explosivos,

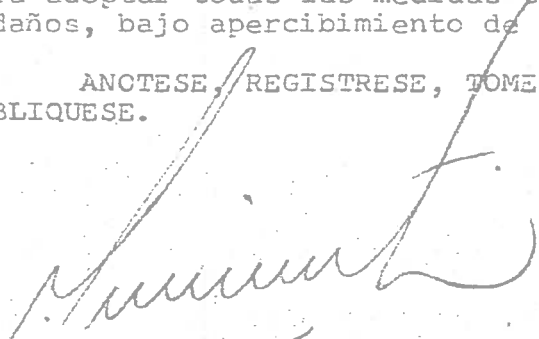
TOMADO RAZON

D E C R E T O :

19.- AUTORIZASE a la Compañía Minera Nandú Limitada para efectuar labores mineras de explotación de borax, caolín, azufre y diatomita en las pertenencias "Santa Marta 1 al 245", ubicadas en el Salar de Surire, Comuna de Codpa, Provincia de Arica, I Región, no obstante encontrarse dentro de los límites del Parque Nacional Lauca.

20.- La presente autorización es otorgada bajo la condición de que con motivo de las labores mineras en referencia, no podrá causarse deterioro o menoscabo alguno a la flora y fauna existente en el Parque Nacional Lauca, para lo cual la Compañía Minera Nandú Limitada deberá adoptar todas las medidas tendientes a precaver dichos daños, bajo apercibimiento de revocación.

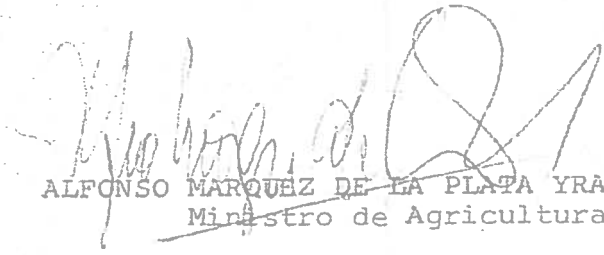
ANOTESE, REGISTRESE, TOMESE RAZON,
COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.



AUGUSTO PINOCHET UGARTE
General de Ejército
Presidente de la República



ENRIQUE VALENZUELA BLANQUIER
Ministro de Minería



ALFONSO MARQUEZ DE LA PLATA YRARRAZAVAL
Ministro de Agricultura